



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmontería

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

SECRETARIA. Montería, Siete (07) de Septiembre de dos mil veintitrés (2023). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, en el cual se encuentra pendiente proveer sobre solicitud de retiro de la demanda. Provea.

YAMIL MENDOZA ARANA
Secretario

Siete (07) de Septiembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO VERBAL	EJUCIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTIA.
DEMANDANTE	INDUSTRIA DE CONFECCIONES - INDUTEX CQ S.A.S.
DEMANDADA	ALIADOS ENERGETICOS DE COLOMBIA - AENCO S.A.S.
RADICADO	23001 31 03 003 2023 00119 00
ASUNTO	TERMINA PROCESO POR RETIRO DE LA DEMANDA Y DESISTIMIENTO DEL RECURSO
PROVIDENCIA N°	(#)

Al Despacho el proceso en referencia, en el cual, mediante le correo electrónico marisol_phernandez@hotmail.com, en fecha 28 de julio de 2023, la abogada MARISOL ELENA PIÑA HERNÁNDEZ, apoderada de la parte demandante presenta memorial donde solicita el retiro de la demanda y el desistimiento del recurso contra el auto que negó el mandamiento de pago.

Señor,

JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA.

E. S. D.

ASUNTO:	RETIRO DE LA DEMANDA Y DESISTIMIENTO DE RECURSO DE REPOSICIÓN.
PODERDANTE:	INDUSTRIA DE CONFECCIONES - INDUTEX CQ S.A.S.
DEMANDADA:	ALIADOS ENERGETICOS DE COLOMBIA - AENCO S.A.S.
APODERADA:	MARISOL ELENA PIÑA HERNÁNDEZ.
CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTIA.
RADICADO	2023 -119-00

MARISOL ELENA PIÑA HERNÁNDEZ, mujer, mayor y vecina de esta ciudad, abogada en ejercicio, identificada con la C.C. 1.067.891.693, portadora de la Tarjeta Profesional. No. 257.494 del Consejo Superior de la Judicatura, con dirección electrónica debidamente registrada en el Sistema de Registro Nacional de Abogados - SIRNA Marisol_phernandez@hotmail.com, actuando como apoderada judicial conforme al poder otorgado por la empresa INDUSTRIA DE CONFECCIONES - INDUTEX CQ S.A.S., constituida legalmente por documento privado de fecha 25 de agosto de 2018 y registrada en la Cámara de Comercio de Montería bajo el Nit. 901212927-0, con domicilio en el centro logístico e industrial - San Jerónimo kilometro 3 con dirección electrónica: indutexcq@gmail.com, representada legalmente por la señora MARÍA ANDREA BUELVAS COGOLLO, mujer, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificada con cedula de ciudadanía N°. 1.064.987.779, domiciliada en la ciudad Montería - (Córdoba); con el debido respeto, me permito concurrir al despacho para manifestarle la voluntad de RETIRAR LA DEMANDA y DESISTIR DEL RECURSO DE REPOSICIÓN presentado el 17 de julio de 2023, la anterior decisión con fundamento en el artículo 92 del C.G del P.

Verificado el expediente, observa el Despacho que los correos electrónicos desde los cuales se allegó el memorial de desistimiento corresponden a la apoderada de la demandante, respectivamente. **Ver imágenes.**



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmontería

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

De: MARISOL PIÑA H. <marisol_phernandez@hotmail.com>

Enviado: viernes, 28 de julio de 2023 4:32 p. m.

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Córdoba - Montería <j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: SOLICITUD DE RETIRO DE DEMANDA 2023 - 119

Visto lo anterior, el Despacho accederá a la solicitud de desistimiento del recurso, conforme a lo reglado en el artículo 314 y ss del CGP.

En virtud de lo anterior, se ordenará el levantamiento de las medidas decretadas.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería,

RESUELVE

PRIMERO: ACCEDER al DESISTIMIENTO DEL RECURSO interpuesto contra el auto que negó el mandamiento de pago.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas. Por Secretaría, ofíciase de conformidad, **previo verificar que no exista embargo de remanente**.

TERCERO: En la oportunidad legal, archívese el expediente virtual con las constancias de rigor, POR SECRETARIA CANCELESE SU RADICADO del libro y sistema TYBA, el retiro de la demanda debe hacerse virtual.

CUARTO: No condenar en costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 3
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **902910ee870a01794d3e44aae7e9fc4300960ba27e32b1e5f61469eed9540810**

Documento generado en 07/09/2023 04:07:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>